

Memorando Nro. AN-SG-2024-0779-M

Quito, D.M., 22 de febrero de 2024

PARA: Sra. Inés Margarita Alarcón Bueno
Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración y Seguridad Integral

ASUNTO: NOTIFICACIÓN RESOLUCIÓN CAL-HKK-2023-2025-0102

De mi consideración:

Por disposición del señor Presidente de la Asamblea Nacional, me permito notificar a usted la Resolución **CAL-HKK-2023-2025-0102**, aprobada por el Consejo de Administración Legislativa en sesión presencial No. 0015-2024 realizada el 07 de febrero de 2024, cuya copia adjunto: mediante la cual se califica el **"PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA LA LEY ORGÁNICA QUE REGULA EL USO LEGÍTIMO DE LA FUERZA"**, presentado por el asambleísta *Camilo Aurelio Salinas Ochoa*, misma que ha sido asignada a la Comisión de su digna presidencia, para el trámite correspondiente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Alejandro Xavier Muñoz Hidalgo
SECRETARIO GENERAL

Anexos:

- 440873-salinas0823921001708525620.pdf
- 441321-salinas0352675001708525621.pdf
- an-sg-ut-2024-0064-m.pdf
- cal-hkk-2023-2025-0102.pdf
- u1._bancada-construye_luis_informe_reforma_ley_uso_legitimo_fuerza.pdf

Copia:

Sr. Mgtr. Marco Danilo Jiron Paredes
Secretario Relator

Sr. Mgs. Camilo Aurelio Salinas Ochoa
Coordinador de la Bancada Construye 25

se



Firmado electrónicamente por:
**ALEJANDRO XAVIER
MUNOZ HIDALGO**

RESOLUCIÓN CAL-HKK-2023-2025-0102

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 122 de la Constitución de la República y 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa señalan que el Consejo de Administración Legislativa, CAL, es el máximo órgano de administración legislativa;

Que, el artículo 126 de la Constitución de la República señala que, para el cumplimiento de sus labores, la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno;

Que, el artículo 134 de la Constitución de la República y el artículo 54 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establecen la iniciativa de presentar proyectos de ley y a quienes correspondería presentarlos;

Que, el artículo 136 de la Carta Magna determina que los proyectos de ley deberán referirse a una sola materia y serán presentados a la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional con la suficiente exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que con la nueva ley se derogarían o se reformarían. Si el proyecto no reúne estos requisitos no se tramitará;

Que, el artículo 55 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en lo referente a la presentación del proyecto, establece que los proyectos de ley serán presentados a la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional, quien ordenará a la Secretaría General de la Asamblea Nacional distribuya y difunda el proyecto a todas las y los asambleístas y en el portal web oficial de la Asamblea Nacional, y se remita al Consejo de Administración Legislativa;

Que, el artículo 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, en lo referente a la calificación del proyecto, determina que el Consejo de Administración Legislativa calificará los proyectos y verificará que cumplan con los requisitos, estableciendo la prioridad para su tratamiento;

Que, mediante **Memorando No. AN-BC25-2024-0003-M**, de 08 de enero de 2024, ingresado a esta Legislatura con número de trámite 440873, y su alcance mediante **Oficio No. AN-BC25-2024-004-EXT**, de 16 de enero de 2024, ingresado a esta Legislatura con número de trámite 441321, el asambleísta **Camilo Aurelio Salinas Ochoa – Coordinador de la Bancada Construye**, presentó el “**PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA LA LEY ORGÁNICA QUE REGULA EL USO LEGÍTIMO DE LA FUERZA**”; y, que dicho proyecto de ley cumple con los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, de acuerdo con el Informe de la Unidad de Técnica Legislativa remitido mediante **Memorando No. AN-SG-UT-2024-0064-M** de 26 de enero de 2024, a través del Sistema de Gestión Documental DTS 2.0; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

Artículo 1.- CALIFICAR el “**PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA LA LEY ORGÁNICA QUE REGULA EL USO LEGÍTIMO DE LA FUERZA**”, presentado por el asambleísta **Camilo Aurelio Salinas Ochoa**, Coordinador de la Bancada Construye, el mismo que fue ingresado a través del **Memorando No. AN-BC25-2024-0003-M, de 08 de enero de 2024**, con número de trámite 440873, y su alcance mediante **Oficio No. AN-BC25-2024-004-EXT, de 16 de enero de 2024**, con número de trámite 441321, en virtud de que cumple con todos los requisitos formales prescritos en los artículos 136 de la Constitución de la República y 56 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Artículo 2.- REMITIR el “**PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA LA LEY ORGÁNICA QUE REGULA EL USO LEGÍTIMO DE LA FUERZA**”, a la **Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración y Seguridad Integral**, a fin de que inicie su tramitación a partir de la notificación con la presente resolución.

Artículo 3.- La Secretaría del Consejo de Administración Legislativa, remitirá a la Presidencia de la **Comisión Especializada Permanente de Soberanía, Integración y Seguridad Integral**, el “**PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA LA LEY ORGÁNICA QUE REGULA EL USO LEGÍTIMO DE LA FUERZA**” para que, de ser el caso, lo unifique con los demás proyectos que correspondan a la misma materia.

Dada en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los siete días del mes de febrero del dos mil veinticuatro.


SRTA. REBECA VELOZ RAMÍREZ
Primera Vicepresidenta de la Asamblea Nacional


MGS. ALEJANDRO MUÑOZ HIDALGO
Secretario General